



067/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal 051/2023 de 29 de mayo del 2023, el PLENO del Concejo Municipal de El Alto, en su Artículo Primero, RESUELVE: APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC N° 024/2023 de fecha 25 de mayo del 2023, que aprueba la reestructuración de cargos en la escala salarial y planilla presupuestaria de sueldos del Órgano Legislativo Municipal correspondiente a la gestión 2023, del Concejo Municipal de El Alto.

Que, en fecha 12 de mayo de 2023, la concejal Guadalupe Mamani Lima – COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, presenta nota CITE: CMEA/P-CODE/NI-006/2023, con Ref. Remisión de Estructura de Cargos.

Que, el INFORME de la Unidad de Talento Humano del C.M.E.A., CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/028/2023, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por Carlos Alayn Mayta Mamani (RESPONSABLE DE PLANILLAS – UNIDAD DE TALENTO HUMANO) refiere en la parte de desarrollo "De acuerdo a los informes emitidos y considerando que a raíz de los mismos se realizó la RAMC 024/2023, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, QUE EN SU ARTICULO PRIMERO, APRUEBA LA REESTRUCTURACION DE CARGOS en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Órgano Legislativo Municipal correspondiente a la gestión 2023, del Concejo Municipal de El Alto, se informe que: En fecha 12 de mayo de 2023, se remite a esta dependencia Hoja de Ruta Interna 1144/023, nota CITE:CMEA/P-CODE/NI-006/2023, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal de El Alto, con referencia ESTRUCTURA DE CARGOS, Solicitud la cual no fue contemplada en la elaboración de la Planilla Presupuestaria aprobada mediante RAMC 024/2023. Con el objetivo de dar solución a dicho Impase por parte de los técnicos de esta Unidad organizacional, solicitamos que dicha Hoja de Ruta Interna de la Estructura de Cargos, sean tomadas en cuenta y se realice la modificación a la RAMC 024/2023, PARA LO CUAL SE ADJUNTA LA Planilla Presupuestaria y Escala Salarial con las modificaciones realizadas solo a la Comisión de Desarrollo Económico".

Que, el INFORME de la Unidad Financiera del C.M.E.A., con CITE:CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2023, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri (Jefa de la Unidad Financiera), en sus CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES, señala "En el marco de lo fundamentado en el presente informe, se recomienda remitir los antecedentes adjuntos, a la Dirección Jurídica para modificar la Resolución Administrativa Municipal Concejal 024/2023 y posterior modificación de Resolución Municipal correspondiente a efectos de que la propuesta para la Reestructuración de Cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, sean remitidos al Pleno del Concejo Municipal y tratamiento que corresponda hasta su aprobación".

Que, el INFORME LEGAL de la Dirección Jurídica del C.M.E.A., con CITE:CMEA/DJ/INF/106/2023 de fecha 19 de junio de 2023 con Ref.: MODIFICACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL 024/2023, suscrito por Abg. DAEM Paula Mamani



067/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Vásquez (DIRECTORA JURIDICA - CONCEJO MUNICIPAL) el mismo que tiene a bien recomendar los siguiente: "En merito a los argumento expresados en el presente informe y la normativa vigente y aplicable, se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Concejal correspondiente que modifique la escala salarial y a la planilla presupuestaria, aprobado por la Resolución Administrativa Concejal RAMC 024/2023 de 25 de mayo de 2023, ratificando los niveles salariales de la Escala Salarial del Órgano Legislativo Municipal correspondiente a la gestión 2023, manteniendo los mismos ítems de 216 (con 13 ítems amparados por la Ley N°321 y 203, ítems bajo régimen de Ley N°2027) distribuidos en 22 niveles, modificando la remuneración básica con un costo mensual de Bs. 1.576.416,00 y un costo anual de Bs. 18.916.992,00 financiado con fuente de organismo 20 Recursos Específicos y 41 Transferencias TGN".

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece - La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala - El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, señala - Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (entre otros), en su numeral 23, señala - Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

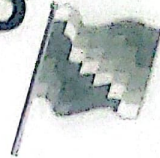
Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, establece - La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Art. 9 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Babiñez", del 19 de julio del 2010 en su parágrafo I, señala - La Autonomía se ejerce a través de: (entre otros), en su numeral 4, señala - La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 11 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Babiñez", del 19 de julio del 2010, en su parágrafo II, señala - Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.



067/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su párrafo I, señala - El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Art. 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su párrafo I, señala - El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En su párrafo III, señala - El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Párrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, el Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, señala - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (entre otros), en su numeral 4, señala - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990, señala - El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, (...).

Que, el Art. 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, señala - Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...). En su Art. 5, señala - Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Art. 7 de la Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; señala - El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: (entre otros), en su inc. e), señala - Con el Sistema de Administración de Personal.

Que, el Art. 13 del ANEXO del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su párrafo III, dispone - La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. En su inc. e) señala - Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido: (entre otros), en su numeral 3, señala - La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.



067/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

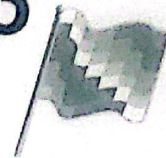
Que, el Artículo 10 de la Ley N° 317 del 11 de diciembre del 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013 (vigente para la gestión en curso), en su párrafo I, establece - Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. En su párrafo II, señala - Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

Que, el Art. 2 del ANEXO de la Resolución Ministerial No. 726 del 5 de agosto del 2014, que aprueba las Directrices para la separación administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, señala - Las presentes Directrices se aplicarán en los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en las previsiones de los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, así como en los Gobiernos Autónomos Municipales que constituyan Empresas y Entidades Municipales. En su Art. 6, señala - La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, en su Art. 2 párrafo II, señala - Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales. En su CAPITULO I de APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES EMERGENTE DE CREACIÓN DE ÍTEMS, CRECIMIENTO VEGETATIVO Y/O REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, en su Art. 6 párrafo I, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, (...). En su Art. 7 párrafo I, señala - La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. En su párrafo II, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (...). En su Art. 8, señala - Para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas del nivel central del Estado, éstas deben adjuntar la siguiente documentación (...) c), numeral 1, señala - Justificación técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargo (...). En su Art. 9 párrafo III, señala - Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobado mediante norma del mismo rango jerárquico. En su párrafo V, señala - En las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal y de la Asamblea Departamental,



067/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente. En su Disposición Final Primera, señala - Cuando la planilla presupuestaria sea modificada sin que implique un cambio en la escala salarial, su aprobación será realizada por la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Inciso c), Parágrafo II, Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 26 de marzo de 2001. En su Disposición Final Segunda, señala - Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el "REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).

Que, la Resolución Municipal N° 044/2023 de 18 de mayo de 2023, establece en su Artículo Segundo: "Designar al Lic. Jhon Jaime Villalba Camacho, con C.I. 2441840 QR., en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo financiero...". Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 026/2023 del 19 de junio del 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del C.M.E.A., RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 024/2023 de 25 de mayo de 2023, quedando redactado de la siguiente manera: APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023, del Concejo Municipal de El Alto(...).

POR TANTO:

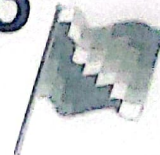
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del C.M.E.A., y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Municipal 051/2023 de 29 de mayo del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:



067/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"**APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 026/2023 del 19 de junio del 2023, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del C.M.E.A., que **RESUELVE** en su ARTÍCULO PRIMERO: "MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 024/2023 de 25 de mayo de 2023, quedando redactado de la siguiente manera: **APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023**, del Concejo Municipal de El Alto(...)", misma que forma parte indisoluble de la Presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de julio del dos mil veintitrés años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



P. Quispe Medrano
P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO